



## Resolución Directoral

Callao, 14 de Abril del 2023

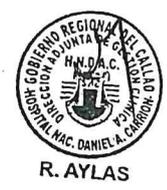
### VISTOS:

El Memorando No. 033-2023-DG-HNDAC de la Dirección General del HNDAC; Informe No. 001-2023-DG-HNDAC-RACT del asesor legal de la Dirección General del HNDAC; Oficio No. 1307-2022-GRC/DIRESA/DG/DSS/USPP de la Dirección Regional de Salud del Callao; Oficio No. 652-2022-DG-HNDAC.C de la Dirección General del HNDAC y Informe No. 055-2022-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 9° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley No. 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobada por Decreto Supremo No. 020-2014-SA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera y encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS), así como supervisar a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

En el artículo 8° del TUO de la Ley No. 29344 se define a las IPRESS como aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud. Estos, en adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDEA PARRILLO  
 CERTIFICADO que el presente es copia fiel del original

*Wifredo Fredy Ochoa Salas*  
 DIRECTOR GENERAL DE SUSALUD

servicios de salud deberán encontrarse registrados en

Entre las funciones generales de SUSALUD se establecen normar, administrar y mantener el Registro Nacional de IPRESS, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 del TUD de la Ley No. 29344.

De acuerdo a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo No 031-2014-SA, todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud inscritos en el Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo - RENAES a la entrada en vigencia de dicha norma, quedarán registrados de oficio en el Registro Nacional de IPRESS administrado por SUSALUD;



Que, el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRES es el registro administrativo a cargo de SUSALUD quien sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud según su nivel resolutivo;



Que, mediante Resolución de Superintendencia No. 004-2021-SUSALUD/S se aprueba el "Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", asimismo mediante el artículo 14º su parte *in fine* del precitado Reglamento, señala que "Las IPRESS están obligadas a mantener actualizada su información en el RENIPRES. Ante su incumplimiento, SUSALUD ejerce su potestad fiscalizadora y sancionadora en el marco de sus competencias".



Que, se encuentra pendiente realizar la actualización por ante el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - RENIPRES de SUSALUD, ampliando de esta manera nuestra cobertura de nuestros servicios que hoy en día, se viene ofertando en los servicios de Telesalud que mantiene nuestra Institución.





# Resolución Directoral

Callao, 14 de Abril del 2023

Que, estando a la propuesta de los integrantes para la actualización de datos en el aplicativo RENIPRESS de SUSALUD y renovación de categorización ante la DIRESA – CALLAO;

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica; Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico, Oficina de Seguros; Oficina de Logística; Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Administración de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **CONFORMAR** el "Comité para la Actualización de Datos del Establecimiento de Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion en el aplicativo RENIPRESS de SUSALUD y renovación de categorización ante la Dirección Regional de Salud del Callao", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, que estará integrada de la siguiente manera:

Comité para la Actualización de Datos del Establecimiento de Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion en el aplicativo RENIPRESS de SUSALUD y renovación de categorización ante la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, CALLAO.		
1	Un (a) Repr. de la Dirección General	Coordinador
2	Un (a) Repr. de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica	Integrante
3	Un (a) Repr. de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Integrante
4	Un (a) Repr. de la Oficina de Seguro	Integrante



5	Un (a) Repr. de la Oficina de Administración de Recursos Humanos	Integrante
6	Un (a) Repr. de la Oficina de Logística	Integrante
7	Un (a) Repr. de la Oficina de Infraestructura, Ingeniería Biomédica y Servicios Generales	Integrante
8	Un (a) Repr. de la Oficina de Gestión de la Calidad	Integrante

La actuación del presente Comité es con la finalidad de presentar una nueva solicitud ante la DIRESA - CALLAO, la misma que deberá contar la participación conjunta de las áreas involucradas por cuanto serán sustento para la renovación de la categorización de nuestro Hospital como establecimiento del nivel III - 1.

**Artículo 2º. - NOTIFICAR** la presente resolución a todos las áreas involucradas con la finalidad de designar a su representante ante la Dirección General, a fin que en el marco de sus funciones y atribuciones, despliegue las acciones administrativas correspondientes para efectivizar la realización de la Actualización de Datos del Establecimiento de Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en el aplicativo RENIPRESS de SUSALUD y renovación de categorización ante la Dirección Regional de Salud del Callao.

**Artículo 3.-PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.

**Regístrese, publíquese y archívese**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA GOZ  
Directora General  
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original  
14/03/2023  
Wilfredo Freddy Ochoa Salas  
FEDATARIO